PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACION PUBLICA No. STIC-LP-09-2026

OBJETO: *"ADQUISICION E INSTALACION DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS SIES 123, OPERADO Y MONITOREADO POR LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"*

PEREIRA

OCTUBRE, 2026

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. *OBJETO* 3
2. *DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO* 3
3. *PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.* 10
4. *DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:* 10
5. *AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS.* 10
6. *AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS.* 11
7. *CONDICIONES GENERALES.* 11
8. *ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.* 23
9. *GARANTÍAS.* 23
10. CAUSALES DE RECHAZO. 26
11. *LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA.* 27
12. *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS* 29
13. *CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.* 29
14. *PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:* 30
15. *FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES* 32
16. *EVALUACIÓN DE LA OFERTA.* 43
17. CRITERIOS DE DESEMPATE 50
18. *PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA* 54
19. *ORDEN DE ELEGIBILIDAD* 55
20. *ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA* 55
21. *DECLARATORIA DE DESIERTA:* 56
22. INTERVENTORÍA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
23. *INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO* 56

ANEXO No 1 56
ANEXO No 2 62
ANEXO No 3 69
ANEXO No 4 70
ANEXO No 5 70
ANEXO No 6 71
ANEXO No 7 72

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para la ejecución de: ***"ADQUISICION E INSTALACION DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS SIES 123, OPERADO Y MONITOREADO POR LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".***

2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO

Las instituciones que trabajan al servicio de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la prevención o atención de desastres requieren de una herramienta que permita articular e integrar los procedimientos con eficiencia, eficacia y efectividad frente a los requerimientos de la población.

El Departamento de Risaralda tiene fortalezas evidentes en las instituciones nacionales como la Policía Nacional, Ejercito de Colombia, Fiscalía General, el Instituto Penitenciario y Carcelario y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, adicionalmente organismos locales como Bomberos, Defensa Civil, Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaria de Salud Departamental; los cuales operan de forma independiente generando traumatismos o tardanzas en la atención efectiva de situaciones, que requieren de la intervención de varias de estas entidades o de todas ellas.

Risaralda es uno de los 32 departamentos de Colombia; el departamento de Risaralda se encuentra ubicado en el sector central de la Región Andina, centro occidente de Colombia. Está conformado por 14 municipios: Pereira, Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de cabal y Santuario, De acuerdo a su ubicación (localizado entre 05º32´ y 04º 39´ de latitud norte, y entre los 75º23´ y 76º 18´ de longitud oeste del meridiano de Greenwich), al norte limita con los departamentos de Antioquia y Caldas, al sur con Quindío y Valle del Cauca, al oriente con Caldas y Tolima y al accidente con el departamento del Chocó.

Actualmente se cuenta con un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad con cobertura parcial sobre los municipios, veredas y corregimientos del Departamento de Risaralda. La línea 123 posee cobertura para los once (11) municipios recibiendo un promedio de 80 llamadas entrantes a diario. Igualmente se cuenta con una integración a través de software que permite geo-referenciar los cuadrantes en servicio, grabar las comunicaciones, integrar las llamadas y otros aspectos que garantizan el control centralizado del despacho y seguimiento de casos.

En cuanto a los subsistemas SIES-CCTV, en el Departamento existen únicamente seis (6) de los once (11) municipios que corresponden a la jurisdicción del Departamento de Policía Risaralda de los cuales únicamente Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría se encuentran funcionales y conectados mediante canal MPLS al Centro Automático de Despacho CAD construido en el año 2023 y ubicado en la ciudad

de Pereira. Los otros cuatro (4) sistemas existentes (Pueblo Rico, La Celia, Quinchía y Mistrató) se encuentran apagados, obsoletos y no cuentan con conexión al CAD.

Los municipios de Marsella, Balboa, Santuario y Apía nunca han contado con este tipo de sistema. De manera independiente, el Municipio de Guática ya se encuentra ejecutando un contrato que permitirá la creación del subsistema SIES-CCTV en ese municipio y conectarlo al CAD DERIS para visualización y control.

Dentro de la Política de Seguridad del Departamento, está impulsar el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), de manera estratégica y gradual, promover el uso responsable por la ciudadanía del Departamento del número único de emergencia 123 y la efectividad en la respuesta institucional. En Risaralda existe un marcado crecimiento de menores de edad en actos delictivos, con reseñas judiciales que van desde el homicidio al hurto calificado. Estos menores son utilizados por los adultos para que a través de ellos se cometan actos delictivos.

Uno de los fenómenos más preocupante es el consumo y distribución de estupefacientes, sin distinción de edades ni de sexo, siendo las mujeres y menores de edad los mayores distribuidores. Lo anterior es una de las principales actividades que afectan la convivencia entre vecinos, puesto que esta práctica genera percepción de inseguridad y la no acción contundente de las autoridades ante este flagelo. Igualmente, entre las situaciones que requieren control y se está trabajando en ello desde las diferentes secretarias, pero que necesitan un oportuno seguimiento desde el monitoreo de cámaras de seguridad, está el actuar de los habitantes de la calle, los problemas de escombros y basuras, y el hurto de ganado. En la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento tenemos desafíos, entre ellos están prevenir la aparición de nuevos actores criminales, combatir el crimen y la delincuencia organizada; desarticular mercados de economía ilegal sobre los cuales se constituyen, articulan y consolidan estructuras criminales; responder en forma efectiva a las conductas que pongan en riesgo la seguridad individual y colectiva o atenten contra ella; promover una cultura ciudadana y cívica, promover la legalidad, el respeto y la convivencia como prácticas y valores sociales.

El Circuito Cerrado de Televisión es un medio de protección activa que se ha convertido en una herramienta esencial para el servicio de vigilancia de la Policía, y este uso lo han adoptado otras entidades para su seguridad, como la Fuerza Aérea, Aeronáutica Civil, Ejército, Marina y entidades públicas y privadas.

Su implementación y uso se ha convertido en parte esencial de la vida moderna que permite realizar, a distancia y en tiempo real, el control general de áreas e instalaciones, que lo convierten en un medio eficaz de vigilancia exterior, perimetral, interior y puntual.

El desarrollo de los sistemas ópticos, paralelo a los sistemas de grabación y reproducción de imágenes y su relación con los medios de detección automáticos, permite implementar sistemas de alta eficiencia para la protección de todo tipo de instalaciones; adicionalmente el marco jurídico que brinda la ley de Seguridad Ciudadana 1453 del 2011, que en su artículo 57, extiende la flagrancia descrita en la 906 así:

"4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después".

Por lo anteriormente expuesto se resalta que el circuito cerrado de televisión es una herramienta multifuncional, que permite el control y monitoreo de los eventos que afectan la paz y tranquilidad del Departamento de Risaralda, de igual forma permite establecer patrones de comportamiento e incidencia de los fenómenos naturales y aquellos accionados por la mano del hombre en la jurisdicción. Además, se puede tener información condensada en tiempo real para la toma de decisiones tendientes a mejorar el orden público y la atención al usuario; por tal motivo se necesita implementar el uso intensivo de tecnología para neutralizar la delincuencia y accionar de una manera más efectiva.

La puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad es sin lugar a dudas una de las estrategias con mayor aceptación, pues además de ser un apoyo fundamental para la labor diaria del policía, es un elemento de confianza ciudadana y sobre todo una advertencia constante para los delincuentes, este tipo de tecnología se ha convertido en aliado principal para la prevención del delito. Por ello se justifica la implementación del sistema de SIES 123 y CCTV, mediante las cámaras de Videovigilancia, que nos permitirá mejorar la percepción ciudadana y fortalecer la lucha contra la delincuencia.

*Para satisfacer la necesidad existente, el departamento de Risaralda estructuró el proyecto denominado: "**ADQUISICION E INSTALACION DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS SIES 123, OPERADO Y MONITOREADO POR LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**". El cual cuenta con viabilización del banco de proyectos del Municipio, identificado con código BPIN 2024003660020.*

JUSTIFICACIÓN

La elaboración del proyecto comprende la relación de los componentes generales que se requieren para implementación y puesta en funcionamiento del sistema y el logro del objetivo propuesto.

Los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad del Departamento de Risaralda, fueron implementados mediante la ejecución en el año 2012 donde se instalaron 42 puntos en el Departamento:

PUNTOS DE CAMARA INSTALADOS 2012				
#	MUNICIPIO	PTZ	FIJAS	LPR
1	LA CELIA	6	0	0
2	MISTRATO	4	0	0
3	PUEBLO RICO	5	0	0
4	QUINCHIA	4	0	0
5	BELÉN DE UMBRÍA	7	0	0
6	SANTA ROSA	16	0	0
SUBTOTAL POR TIPO		42	0	0
TOTAL		42		

Mediante la ampliación y modernización del sistema en los Municipios de Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría durante el año 2022, se logró incrementar el número de cámaras en dichos Municipios a 50:

PUNTOS DE CAMARA INSTALADOS 2022				
#	MUNICIPIO	PTZ	FIJAS	LPR
1	BELÉN DE UMBRÍA	5	15	0
2	SANTA ROSA	7	21	2
SUBTOTAL POR TIPO		12	36	2
TOTAL		50		

Durante en año 2023 se logró la construcción y dotación del Centro Automático de Despacho CAD ubicado en la ciudad de Pereira y la conexión de los subsistemas SIES-CCTV de Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría hasta Diciembre de 2027.

Actualmente, existen 92 cámaras instaladas en 54 puntos de los seis (6) Municipios del Departamento que cuentan con este sistema; de éstas únicamente 73 son visualizadas y controladas desde el CAD DERIS correspondientes a los Municipios de Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría, las cuales apoyan las capacidades en términos humanos, para la revisión de la totalidad del material transmitido por el sistema de video vigilancia en tiempo real tanto el hardware y software instalado, contando con una incipiente capacidad de video analítica, que permite facilitar la operatividad de las unidades policiales en la atención de casos e identificación de vehículos (2 LPR en Santa Rosa de Cabal).

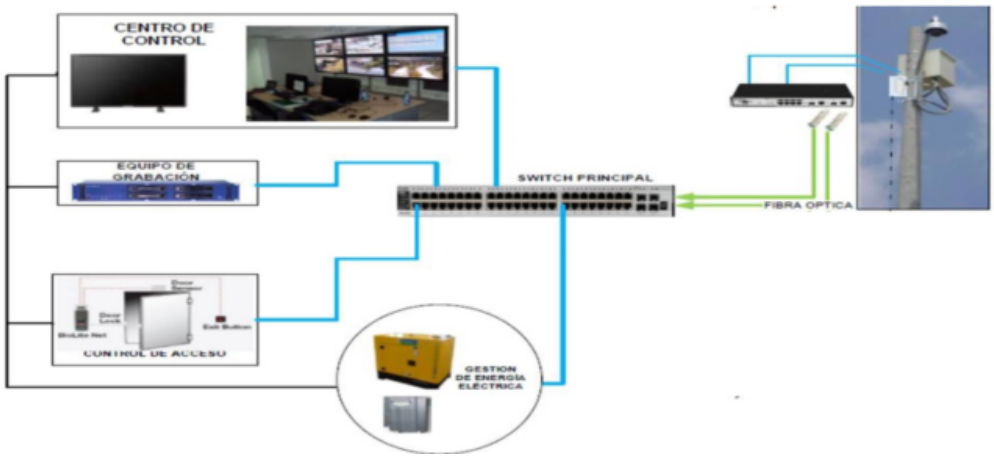
PUNTOS DE CAMARA A LA FECHA				
#	MUNICIPIO	PTZ	FIJAS	LPR
1	LA CELIA	6	0	0
2	MISTRATO	4	0	0
3	PUEBLO RICO	5	0	0
4	QUINCHIA	4	0	0
5	BELÉN DE UMBRÍA	12	15	0
6	SANTA ROSA	23	21	2
SUBTOTAL POR TIPO		54	36	2
TOTAL		92		

Los municipios de Marsella, Balboa, Santuario y Apía no cuentan con este tipo de herramienta tecnológica.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Por lo anterior, el Departamento de Risaralda requiere la implementación de al menos 57 nuevos puntos de cámara de seguridad ubicados en ocho (8) municipios que apoyarán a los organismos de seguridad, para una oportuna respuesta a los llamados ciudadanos; estos puntos nuevos de cámaras de Seguridad, son una herramienta tecnológica que le permitirá al Departamento actualizar y modernizar sus sistemas de seguridad ciudadana para que sus habitantes y visitantes puedan gozar del espacio público, con la seguridad de estar acompañados por las autoridades de la ciudad, desencadenando una serie de beneficios económicos y sociales para la región.

DISEÑO GENERAL DEL SISTEMA:



TIPO DE OBRAS, COMPONENTES Y CANTIDADES A REALIZAR:

A continuación se describen las Actividades a realizar:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1.	UN	57
2	UPS 1.5KVA (para cámara)	UN	57
3	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN *(*)*	UN	57
4	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UN	38
5	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UN	38
6	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UN	38
7	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UN	38
8	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara)	UN	38
9	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UN	38

10	SWITCH DE FIBRA ÓPTICA PARA CÁMARAS - TIPO 1	UN	42
11	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	ML	17.544
12	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UN	8
13	MONITOR OPERADOR CCTV	UN	8
14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	UN	8
15	UPS 3KVA RACK	UN	8
16	CONTROL DE ACCESO FACIAL MINI SPLIT	UN	8
17	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO	UN	8
18	CANAL DE DATOS MPLS 30 MBS DEDICADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027 - (INCLUYE AMPLIACIÓN DEL CANAL DEL CCM EN PEREIRA A 300 MBPS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027)	UN	8
19	GABINETE EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UN	4
20	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UN	4
21	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4
22	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4
23	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS (Apía, Marsella, Balboa, Santuario)	UN	4
24	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	UN	4
25	TABLERO ELECTRICO NORMAL Y REGULADA	UN	4
26	EXTINTOR CO2 INCLUYE AVISO	UN	4

VER ANEXO PROYECTO DERIS FIRMADO ESP TECNICAS

(*) *El software para la visualización, control y administración debe integrarse a la plataforma actual existente en el Sistema de Emergencias y Seguridad SIES 123, la plataforma (**Securos MCC**) es la que opera y despliega todo el sistema de CCTV actuales de los municipios de Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría.*

2.1 OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

2.1.1 Parafiscales

***2.1.1.1. Persona Jurídica**. Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

***2.1.1.2 Persona Natural:** El contratista deberá garantizar el Pago de la Seguridad Social Integral al personal que utilice en durante la ejecución del contrato (Salud, Pensión y ARL,) y deberá anexar copia*

de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir la acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural.

2.1.2 Cambios de Personal

*En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los **Profesionales ofrecidos** requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por las Secretaria de Gobierno y TICS.*

El Departamento de Risaralda, Secretaria de Gobierno y TICS., se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

2.1.3 Asesores o Subcontratos

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría de Secretaria de Gobierno y TICS.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

***2.1.4 EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.*

***2.1.5 EL CONTRATISTA** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.*

***2.1.6 EL CONTRATISTA** se compromete a diligenciar conjuntamente con la interventoría y/o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.*

***2.1.7 EL CONTRATISTA** Procurará durante la ejecución del contrato a contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013) y al Decreto 287 de 2026.*

2.1.8 EL CONTRATISTA *deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II y realizar las actividades que se requieran a través de la misma por parte de la Entidad Contratante.*

3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

4.1 Dirección Página Web: www.risaralda.gov.co y www.contratos.gov.co - SECOP

4.2 Dirección E-Mail de la Contratación: contratacion@risaralda.gov.co.

4.2.1 Dirección donde se pueden consultar los Estudios Previos.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, , Palacio de la Gobernación, Carrera 13 No. 19 - 17, piso 5 del Palacio Departamental.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación y en la página WEB del Departamento, los interesados podrán consultarlos y bajarlos de las páginas.

4.3 **Cronograma**

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el cronograma será el que se genere en la plataforma.

5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS.

De conformidad con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

6. AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

Conforme al Artículo 4 del de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 220 del Decreto 019 de 2012 se celebrará una Audiencia la hora y fecha señalada en el cronograma para tipificar y asignar riesgos de la presente contratación. Dicha audiencia se realizará de manera virtual, el medio y/o aplicación a utilizarse informar a los proponentes a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II. De esta audiencia se levantará un acta que se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II. Las solicitudes para la realización de la audiencia deberán ser allegadas por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

7. CONDICIONES GENERALES.

7.1 PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente convocatoria:

7.1.1 Persona Jurídica:

Nacionales y extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y que su objeto social se relacione con el objeto a contratar, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará además la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

1. *EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.*

2. *LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.*

3. *LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Las facultades*

deben ser amplias, expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.

4. *LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. Este requisito lo verificará el Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica, en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.*

7.1.2 Persona Natural:

Nacionales y extranjeras, legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y que su actividad comercial se relacione con el objeto a contratar, lo cual se acredita con el Certificado de Matrícula Mercantil.

El Departamento la verificará de la siguiente manera:

1. LA ACTIVIDAD COMERCIAL para efectos de verificar que esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto esta deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. El objeto social se verificará en el certificado de matrícula mercantil.

2. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

3. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES. Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

7.1.3 Consorcios o Uniones Temporales

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos.

- *Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.*

- *Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC y que éste se encuentre vigente y en firme al momento de la adjudicación.*
- *Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal su objeto social debe guardar relación directa con el objeto contractual.*

Nota IMPORTANTE: Para todos los perfiles admitidos en el proceso se requiere que el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Cuando la propuesta sea presenta en consorcio o unión temporal La Entidad verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

1. DOCUMENTO DE EXISTENCIA: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal aportando el documento de constitución suscrito por todos los integrantes.

2. REPRESENTANTE LEGAL: Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades expresas, amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal en los términos de la oferta que presenten.

3. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA: Deberán acreditar los mismos requisitos señalados en los numerales 1 al 4 del Literal A y/o los del Literal D de 9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA para CADA UNO de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según se trate de persona jurídica o natural y presentar el documento de identidad de la persona que actúa como representante legal.

4. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso, siendo similar o Igual, constando que la duración de las personas jurídicas que lo conforman no podrá ser inferior a un año a la fecha de presentación de la propuesta, adicional al hecho que, el consorcio o unión temporal que se conforma deberá establecer que su duración será como mínimo del plazo contractual y un (01) año desde su conformación, en los cuales se contemplen el plazo del contrato a celebrar y un periodo adicional para todo tipo de comunicación y/o reclamación a sus integrantes.

b. Las Uniones Temporales deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del objeto, o de lo contrario se entenderá que se presenta a título de consorcio (Parágrafo 1 articulo 7 ley 80 de 1993).

c. El Departamento no acepta propuesta bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio o Unión Temporal.

d. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Departamento durante el plazo del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

e. Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos seis (6) meses.

f. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad contratante, se debe presentar el respectivo número de identificación tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.

g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o Unión Temporal, salvo que el Departamento autorice en los casos que legalmente esté permitido o se requiera por incumplimiento de las actividades a cargo de alguno de los integrantes.

h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Departamento.

i. Indistintamente a la denominación que se otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentara la propuesta, los proponentes aceptaran sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato así como su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual, y pos contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal (Artículo 7 ley 80 de 1993).

j. Ninguna persona podrá participar directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, ni podrá registrarse como proponente singular y presentar documentación como proponente plural y viceversa, en estos caso se tendrá por rechazada la oferta.

7.1.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Personas jurídicas Extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán acreditar los mismos requisitos señalados en los numerales 1 al 4 del Literal A de 8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.5. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

1. *Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, con documentos equivalentes expedidos dentro de los ciento veinte (120) días calendario anterior al cierre o plazo máximo de presentar propuestas.*

2. *Además, las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, actuar dentro del proceso de selección, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.*

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.249.981.433), para cubrir en su totalidad la vigencia de 2026 así:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VR UNITARIO PROMEDIO	VR TOTAL
1	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1.	UN	57	$ 6.930.900	$ 7.490.000	$ 5.867.000	$ 6.762.633	$ 385.470.100
2	UPS 1.5KVA (para cámara)	UN	57	$ 3.505.250	$ 3.576.000	$ 2.670.000	$ 3.250.417	$ 185.273.750
3	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN (*)	UN	57	$ 704.050	$ 559.500	$ 539.000	$ 600.850	$ 34.248.450
4	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UN	38	$ 8.144.050	$ 6.490.200	$ 7.062.000	$ 7.232.083	$ 274.819.167
5	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UN	38	$ 15.264.850	$ 15.915.000	$ 13.944.000	$ 15.041.283	$ 571.568.767
6	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UN	38	$ 732.300	$ 809.200	$ 647.000	$ 729.500	$ 27.721.000
7	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UN	38	$ 794.000	$ 843.400	$ 960.000	$ 865.800	$ 32.900.400
8	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara)	UN	38	$ 2.223.900	$ 1.854.300	$ 1.596.000	$ 1.891.400	$ 71.873.200
9	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UN	38	$ 5.450.050	$ 4.987.300	$ 4.808.000	$ 5.081.783	$ 193.107.767
10	SWITCH DE FIBRA ÓPTICA PARA CÁMARAS - TIPO 1	UN	42	$ 1.187.850	$ 953.200	$ 880.000	$ 1.007.017	$ 42.294.700
11	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	UN	17.544	$ 25.610	$ 23.900	$ 30.300	$ 26.603	$ 466.728.880
12	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UN	8	$ 1.846.550	$ 1.976.800	$ 2.045.000	$ 1.956.117	$ 15.648.933
13	MONITOR OPERADOR CCTV	UN	8	$ 512.800	$ 492.600	$ 612.000	$ 539.133	$ 4.313.067
14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	UN	8	$ 35.864.850	$ 35.493.000	$ 41.045.000	$ 37.467.617	$ 299.740.933
15	UPS 3KVA RACK	UN	8	$ 8.055.800	$ 7.743.200	$ 8.656.000	$ 8.151.667	$ 65.213.333
16	CONTROL DE ACCESO FACIAL MINI SPLIT	UN	8	$ 4.170.750	$ 3.769.100	$ 3.370.000	$ 3.769.950	$ 30.159.600
17	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO	UN	8	$ 4.809.600	$ 5.392.700	$ 4.985.000	$ 5.062.433	$ 40.499.467
18	CANAL DE DATOS MPLS 30 MBS DEDICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027	UN	8	$ 32.890.000	$ 28.200.000	$ 38.099.000	$ 33.063.000	$ 264.504.000
19	GABINETE EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UN	4	$ 10.703.700	$ 9.975.600	$ 8.305.000	$ 9.661.433	$ 38.645.733
20	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UN	4	$ 1.331.050	$ 1.083.300	$ 1.553.000	$ 1.322.450	$ 5.289.800
21	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4	$ 983.200	$ 1.083.300	$ 745.000	$ 937.167	$ 3.748.667
22	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4	$ 1.198.650	$ 1.083.300	$ 1.345.000	$ 1.208.983	$ 4.835.933
23	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS (Apía, Marsella, Balboa, Santuario)	UN	4	$ 23.611.850	$ 25.897.300	$ 25.458.000	$ 24.989.050	$ 99.956.200
24	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	UN	4	$ 11.818.300	$ 11.655.200	$ 8.204.000	$ 10.559.167	$ 42.236.667
25	TABLERO ELECTRICO NORMAL Y REGULADA	UN	4	$ 11.228.250	$ 11.500.000	$ 12.061.000	$ 11.596.417	$ 46.385.667
26	EXTINTOR CO2 INCLUYE AVISO	UN	4	$ 562.200	$ 515.900	$ 374.000	$ 484.033	$ 1.936.133
					TOTAL			$ 3.249.120.313

7.3 FUENTE DE FINANCIACIÓN

Disponibilidad Presupuestal: *El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:*

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***$ VALOR CDP***	***SECRETARIA***
4029 de Agosto 27 de 2026	*03.062.3.2.02.02.009*	*3.249.981.433*	*Gobierno*

Importante: *"La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección". Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados*

7.4 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	**SI**	**Persona Natural**: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)

Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

7.5 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Anticipo: La Entidad entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, previa constitución y aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el inicio de su trámite y desembolso.

El anticipo deberá ser destinado exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y su manejo se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a los mecanismos de control establecidos por la Entidad. La entrega del anticipo no exime al CONTRATISTA de cumplir con las obligaciones de ejecución, suministro, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento previstas en el contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el departamento de Risaralda, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a

la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de entrega, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo

2. Pagos parciales: El NOVENTA POR CIENTO (90%) de los pagos se realizarán mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, instalados, configurados, integrados y recibidos a satisfacción por la supervisión, de conformidad con las cantidades, actividades, especificaciones técnicas y lugares de instalación establecidos en el proyecto y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Los pagos parciales se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación de las respectivas actas de entrega y recibo parcial, debidamente suscritas por el CONTRATISTA y aprobadas por el supervisor del contrato, en las cuales se deberá identificar como mínimo las cantidades efectivamente ejecutadas, los elementos suministrados e instalados, los lugares de instalación y el valor correspondiente.

PARÁGRAFO 1. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos correspondientes a las actas parciales de ejecución, de acuerdo con el porcentaje establecido y bajo el control de la supervisión, hasta lograr su amortización total.

PARÁGRAFO 2. PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. La Entidad efectuará el pago final correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) que resulte a favor del CONTRATISTA, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, se haya verificado y recibido a satisfacción la totalidad de los bienes, equipos, instalaciones, configuraciones, integraciones y demás actividades previstas en el proyecto y en las especificaciones técnicas, y se haya suscrito el acta de recibo final correspondiente.

El pago del saldo final estará sujeto a la liquidación del contrato, en la cual se determinarán los valores efectivamente ejecutados, pagados, amortizados y, en caso de existir, los saldos a favor o a cargo de las partes. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá aportar los soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión para acreditar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En ningún caso el pago del saldo final se entenderá causado por el solo vencimiento del plazo contractual, sino que estará condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, al recibo a satisfacción y a la correspondiente liquidación del contrato, cuando esta resulte procedente.

PARÁGRAFO 3. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. La Entidad realizará las retenciones y descuentos a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 5. La Entidad no se hará responsable por las demoras que se presenten en el trámite de los pagos cuando estas sean ocasionadas por la falta de presentación de los documentos requeridos, la existencia de inconsistencias en los soportes, la falta de aprobación de las actas por parte de la supervisión o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para el respectivo pago.

7.6 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

7.7 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

***DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, sin exceder el 31 de Diciembre de 2026.*

7.9 REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

7.10 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

7.11 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

7.12 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

7.13 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará Convocatoria Pública a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co según corresponda dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico dónde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

7.14 PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

7.15 PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

7.16 RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso de selección, de acuerdo al cronograma actualizado para el proceso y será publicado a través del portal único de contratación SECOP II.

7.17 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- *El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.*
- *Formatos y Formulario de la Propuesta*
- *Convocatoria a Veedurías*
- *Convocatoria Pública*
- *Aclaraciones.*
- *Actas de Audiencia*
- *Adendas*
- *Minuta*
- *Anexos*
- *Estudio Previo*

7.18 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

7.19 ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre.

7.20 EL NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de proponentes para no declarar desierta la Licitación Pública es de una Propuesta Válida.

7.21 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en la página Web.

7.22 ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las Adendas se expedirán en todo caso con Tres días hábiles de anticipación al cierre.

7.23 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El área de influencia del proyecto se ubica en la zona urbana de los municipios de: APIA, BALBOA, LA CELIA, MARSELLA, MISTRATO, QUINCHIA, SANTUARIO y PUEBLO RICO, del departamento de Risaralda.

En los Municipios de La Celia, Quinchía, Mistrató y Pueblo Rico ya existe sala de monitoreo mientras que en los municipios de Balboa, Apía, Marsella y Santuario, se hace necesario la adecuación de una sala de rack debido a que la visualización no será local sino centralizada en el CAD DERIS. Tanto en Marsella como en Santuario, la sala de rack será ubicada en el edificio de la Alcaldía Municipal. En los Municipios de Marsella y Apía, se realizarán trabajos en la estación de policía con el fin de adecuar espacios para las salas de rack.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento anexo "Matriz del riesgo"

9. GARANTÍAS.

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar para cada grupo:

9.1 DEL PROPONENTE:

9.1.1 Seriedad de la Oferta: *Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.*

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial se determina que mencionada garantía sea una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, emitida por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha del cierre para presentar ofertas señalado en el cronograma del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente. De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, el valor, la vigencia y la firma del tomador, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta, más su no presentación junto a la oferta será causal de rechazo.

9.2 DEL CONTRATISTA:

9.2.1 Cumplimiento: *Por el Veinte Por Ciento* ***(20%)*** *del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.*

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

9.2.2 Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: *Por el Diez Por Ciento* ***(10%)*** *del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.*

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

9.2.3 Calidad del Servicio: *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y doce meses más.*

9.2.4 Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: *El valor de esta garantía deberá ser equivalente al Ciento Por Ciento* ***(100%)*** *del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.*

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

9.2.5 Calidad de los bienes suministrados: *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y doce meses más.*

9.2.6. Responsabilidad Civil Extracontractual. *Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a Trescientos (300) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.*

Esta vigencia del amparo no sustituye ni se equipará a las obligaciones técnicas de garantía integral y mantenimiento de tres (3) años, ni a la garantía de cinco (5) años de los equipos, que serán exigibles por sus términos propios.

La garantía de los equipos será de cinco (5) años. Se acreditará con la garantía del fabricante y, si la garantía ordinaria de fábrica es inferior, con un compromiso escrito y exigible de extensión suscrito por el fabricante, su representante o distribuidor autorizado y/o el contratista, hasta completar los cinco (5) años. El proponente anexará la certificación del fabricante o de su representante autorizado sobre la garantía ofrecida, la ficha técnica del fabricante y, cuando sea necesaria, la carta de extensión suscrita

por quien asuma el periodo adicional. El contratista responderá frente a la Entidad por el cumplimiento integral de esta obligación.

10. CAUSALES DE RECHAZO.

1. *No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.*

2. *No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el cuadro de la propuesta **Anexo Propuesta Económica** del pliego de condiciones.*

3. *Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.*

4. *Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.*

5. *Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.*

6. *Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas).*

7. *Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial.*

8. *Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades solicitadas o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.*

9. *Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.*

10. *Cuando no se presente la propuesta económica o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.*

11. *No presentar el RUP o que no se encuentren en firme los componentes objeto de evaluación al momento del cierre del proceso.*

12. *No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para Persona Jurídica o la Planilla de Pago de la Seguridad Social para la Personal Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contrario la propuesta será rechazada.*

11. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar su propuesta exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

La propuesta deberá ser diligenciada y cargada en la plataforma SECOP II, atendiendo los requisitos, condiciones y documentos establecidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y sus respectivos anexos.

En consecuencia, no se requerirá la presentación física de la propuesta, ni la entrega de sobres, originales o copias, toda vez que la recepción y presentación de las ofertas se realizará mediante los mecanismos dispuestos por SECOP II.

***11.1** Carta de Presentación **de la Propuesta**: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada **(Anexo No. 1)**.*

***11.2 Registro Único de Proponentes:** En éste se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la **Circular 1064 / 2014** expedida por CONFECÁMARAS.*

***11.3** Registro mercantil, para persona natural si cuenta con establecimiento comercio. Debe estar vigente y actualizado.*

***11.4 En el caso de Personas Jurídicas,** Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.*

***11.5 Acta de Autorización para Contratar** para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.*

***11.6** Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.*

***11.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta**: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.*

***11.8 Recibo de Pago de la Garantía:** Original o Fotocopia.*

***11.9 Certificado del Pago de Parafiscales** de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).*

***11.10 Para Persona Natural:** Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).*

***11.11 Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica**.*

***11.12 Fotocopia de Cédula:** Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica*

***11.13 Fotocopia del Rut:** Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*

***11.14 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente singular o plural*

***11.15 Verificación de Antecedentes Fiscales.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente singular o plural.*

***11.16 Verificación de Antecedentes Penales.** Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y de no imposición de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente singular o plural.*

***11.17 Verificación Deudores Morosos de Alimentos.** Se debe anexar consulta de REDAM consulta de deudores morosos por alimentos del representante legal, el mismo debe encontrarse vigente y con una fecha de expedición menor a 30 días.*

11.18 Anexo compromiso anticorrupción.

11.19 Documentos para acreditar los factores de calificación

11.20 Documentos para la Calificación del Componente de Calidad, económico, apoyo a la industria nacional, vinculación de personal de discapacidad y documentos que demuestren el cumplimento del Decreto 248 de marzo de 2021, conforme se exigen en cada acápite correspondiente.

11.21 Propuesta Económica.

11.22 Documentos para acreditar los factores de desempate*.*

IMPORTANTE: Las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico De Contratación SECOP II, establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: todas las certificaciones expedidas por contadores deben ir acompañadas de copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado antecedentes de la junta central de contadores

NOTA: *Se entregará en el mismo momento del cierre o entrega de propuesta Técnica, Jurídica y Financiera*

12. *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS*

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

12.1 Idioma: *El Oferente debe entregar la Propuesta en Idioma Castellano.*

12.2 Moneda: *El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.*

12.3 Para Proponente Extranjeros: *Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.*

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

13. CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

13.1 *Cierre de la Licitación Pública: El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II el día y la hora señalados en el cronograma para tal efecto, donde se abrirán los sobres electrónicos y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de cierre y publicación respectiva.*

IMPORTANTE: Las propuestas solo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II el día y hora señalados en el cronograma para tal efecto, donde se abrirán los sobres electrónicos y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de cierre y publicaciones.

13.2 RETIRO DE PROPUESTAS:

Los oferentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal del proponente. En este caso se le devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre. El retiro de la propuesta se hará al momento del inicio del Acto del Cierre, momento en el cual se abre la urna.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Dentro del plazo de evaluación el Departamento podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

14.1 APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION:

A. *A TODAS las propuestas que se hayan presentado se les realizarán la revisión de los siguientes documentos.*

1. *Documentos y/o Requisitos Habilitantes.*
2. *Revisión de Causales de Rechazo.*
3. *Se evaluarán los componentes de Precio, Calidad y Apoyo a la Industria Nacional.*

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

El Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador.

B. ORDEN DE ELEGIBILIDAD: *Con todas las propuestas que hayan resultado habilitadas por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos y que hayan subsanado satisfactoriamente, y que sumados con los componentes de Precio, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional se determinará el Orden de Elegibilidad.*

C. *En la Audiencia de Adjudicación se le revisará aritméticamente el Cuadro de la Propuesta y la integralidad del mismo cuadro al proponente que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad, si este no cumple se continuara con el segundo y así sucesivamente.*

14.2 REVISION JURIDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaria Jurídica del Departamento y revisará:

a. *Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.*

b. *La Capacidad Jurídica.*

c. *Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **un (1)** año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.*

d. *Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.*

e. *Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.*

f. *Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.*

g. *Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.*

h. *Que no se presenten causales definidas en el pliego como " causales de rechazo"*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

15. FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Secretaría Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II.

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Los proponentes serán responsables de la publicación de los documentos subsanables en el SECOP II. Si los documentos subsanables no se envían a través de la plataforma SECOP II, en el término señalado en el cronograma, la propuesta será rechazada.

Nota: cuando existen inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse adulterado de cualquier forma el original.

***15.1 CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así;*

***15.1.1 Las Personas Jurídicas:** Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).*

El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

***15.1.2 El Objeto Social:** Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.*

El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

15.1.3 La Calidad de Representante Legal *de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.*

15.1.4 Las Facultades para Contratar del Representante Legal *de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.*

Las facultades del Representante Legal deben ***ser Amplias, Expresas y Suficientes****, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.*

15.1.5 La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado. *Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

15.2 El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una Persona Natural revisando los siguientes aspectos:

15.2.1 La Mayoría de Edad: *Es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.*

15.2.2 La Ausencia de Limitaciones a la Capacidad Jurídica de las Personas Naturales: *Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los Antecedentes Penales.

15.2.3 El Perfil Solicitado: *Podrán participar en el presente proceso de contratación quienes cumplan con lo solicitado en el numeral 7.1 del presente pliego.*

15.2.4 Tarjeta Profesional: *N.A.*

15.2.5 Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional: *Expedido por el Consejo Nacional Profesional de la profesión solicitada.*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

15.2.6 Registro Único de Proponentes (RUP) *vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, para el proponente (persona jurídica o natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*

15.2.7 Garantía de Seriedad de la Oferta: *La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial (Cinco por ciento (5% para Mipymes) y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.*

15.2.8 Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales: *En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:*

a) *La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.*

b) *Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.*

c) *Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.*

d) *Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.*

e) *Señalar el porcentaje de participación.*

f) *Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.*

g) *El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todo los integrantes.*

h) *Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.*

i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 7.1.

15.3 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente acreditara la experiencia con:

● Certificados/certificaciones de hasta máximo de TRES (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados cuando la naturaleza del contrato y la ley así lo exijan, inscritos en el RUP.

● Cuyos objetos hayan sido y/o se relacionen expresamente con: INSTALACION y/o IMPLEMENTACION y/o SUMINISTRO de CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN o CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA enfocado a SEGURIDAD CIUDADANA como experiencia general.

● La sumatoria de las certificaciones de experiencia presentadas y registradas en el RUP deberán equivaler a por lo menos el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.

● Sin perjuicio de lo anterior, por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia debe acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficil para el presente proceso de contratación.

● La experiencia acreditada debe ser derivada de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

Nota 1: Presupuesto oficial total de la contratación equivale a 1.856,17 SMLMV

Nota 2: Para realizar la actualización del valor de las certificaciones, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo legal vigente al año 2026.

Para la acreditación de EXPERIENCIA, se debe aportar y/o considerar:

1. Los certificados que aporte el oferente deberán estar registrados en el RUP con al menos CUATRO de los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso así:

TABLA. Código de Clasificación de Bienes y Servicios para Procesos Contractuales con Entidades Estatales:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
43	22	15	SISTEMAS DE GESTION DE LLAMADAS O ACCESORIOS
43	22	26	EQUIPOS DE SERVICIO DE RED
43	22	33	DISPISOTIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
45	12	15	CÁMARAS
45	12	16	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
46	17	16	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
72	10	15	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72	15	12	SERVICIO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCION Y ENFIRAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO
72	15	17	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
81	10	15	INGENIERIA CIVIL
81	11	22	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFFTWARE
81	11	23	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
83	10	18	SERVICIOS ELECTRICOS

PARA EL PROPONENTE PLURAL: *Se aceptará la experiencia en máximo en* ***TRES (3)*** *certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo.*

Nota: *Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2026.*

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- *Identificación de la entidad o empresa contratante*
- *Identificación del contratista*
- *Número del Contrato*
- *Objeto del Contrato*
- *Valor del Contrato*
- *Fecha de iniciación y Terminación del Contrato*
- *Tiempo de Ejecución*
- *Cargo desempañado de quien firma el certificado.*

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

15.4 LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes así:

ROE (*Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.*

Deberá ser mayor o igual a ***0,21.***

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA *(Rentabilidad sobre Activos): Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual al ROE. Se calcula de la siguiente manera*

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o Igual a ***0,08****.*

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Ponderada de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, conforme a la opción planteada en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

15.5 CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de Diciembre de 2025.

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

a) ***Liquidez****: Deberá ser mayor o igual a* ***1,75***

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1,75

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Ponderada de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, conforme

a la opción planteada en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

b) ***Nivel de Endeudamiento:*** *Deberá ser menor o igual al* ***0,49.***

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0,49.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Ponderada de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, conforme a la opción planteada en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

c) ***Razón de Cobertura de Intereses:*** *Deberá ser mayor o igual a* ***5,37***

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 5,37

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Ponderada de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, conforme a la opción planteada en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nota: *Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.*

d) ***Capital de trabajo:*** *Deberá ser mayor o igual a* ***30% del valor oficial de la contratación***

Nota: El establecimiento del indicador de capital de trabajo como requisito habilitante, en un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso, se fundamenta en la naturaleza y complejidad del objeto contractual, el cual comprende el suministro, instalación e integración de equipos tecnológicos, así como la ejecución de actividades asociadas que demandan una adecuada capacidad operativa y financiera por parte del contratista.

En efecto, el contrato implica la adquisición previa de bienes tecnológicos (cámaras, equipos de red, sistemas de almacenamiento, software, entre otros), así como la ejecución simultánea de actividades de instalación, adecuaciones eléctricas y de conectividad en diferentes municipios, lo que exige que el contratista disponga de liquidez suficiente para atender costos iniciales de operación, logística, transporte, personal técnico y cumplimiento de obligaciones con proveedores, sin depender exclusivamente de los flujos de pago de la entidad contratante.

En este sentido, el capital de trabajo se constituye en un indicador idóneo para medir la capacidad del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

proponente de atender sus obligaciones de corto plazo y garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, especialmente en proyectos en los que existe un componente significativo de suministro y despliegue tecnológico que requiere inversiones anticipadas. La exigencia del treinta por ciento (30%) del valor del contrato resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, en la medida en que busca asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual sin generar barreras injustificadas a la participación.

Finalmente, la inclusión de este indicador tiene como propósito mitigar riesgos asociados a incumplimientos, retrasos en la ejecución, interrupciones en la cadena de suministro o dificultades financieras del contratista, protegiendo así los recursos públicos y garantizando la correcta prestación del servicio. En consecuencia, el requisito establecido responde a criterios de necesidad, proporcionalidad y adecuada gestión del riesgo contractual.

15.6 CAPACIDAD TECNICA - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. *Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas en la propuesta a presentar como criterio habilitante.*
b. *Si el proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.*
c. *El proponentes deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.*
d. *Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios*
e. *El proponente es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.*

El personal relacionado debe ser contratado o contemplado dentro de la nómina del futuro contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.

Requisitos del personal

Requisitos del personal

Los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Rol	Formación Académica	Disponibilidad	Experiencia mínima	
			General	Especifica

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1.Gerente de proyecto	Ingeniero Electrónico, Sistemas o Telecomunicaciones con especialización en Gerencia de Proyectos y Certificado PMP vigente del Project Management Institute.	50%	Experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.	Sesenta (60) meses laborados contractualmente como gerente de proyectos en implementación o mantenimiento de sistemas CCTV de seguridad ciudadana.
2.Ingeniero residente	Ingeniero Electrónico, Sistemas o Telecomunicaciones certificado nivel avanzado ó experto, Analítica LPR, analítica facial del VMS ofertado. Debe contar con certificación para coordinar trabajo en alturas.	100%	Experiencia profesional de cinco (5) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.	Ingeniero residente en al menos dos (2) proyectos de implementación de sistemas CCTV de seguridad ciudadana.
3.Técnólogo líder en campo	Tecnólogo eléctrico ó electricista o carreras afines, certificado como coordinador para trabajo en alturas y supervisor de trabajos en espacios confinados.	100%	Dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional CONTE con por lo menos 1 clase acorde con las actividades a desarrollar (site survey, levantamiento de información y liderazgo de cuadrillas).	Veinticuatro (24) meses de experiencia laborados contractualmente en actividades de campo, realización de site survey, levantamiento de información y liderazgo de cuadrillas en proyectos ejecutados sobre sistemas CCTV de seguridad ciudadana
4.Técnico de apoyo Eléctrico	Técnico Electricista o carreras afines certificado para trabajo en alturas.	100%	Experiencia profesional de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional de CONTE 1 clase acorde con las actividades eléctricas a ejecutar (acometidas, tableros, conexión de equipos),	Sesenta (60) meses laborados contractualmente en actividades eléctricas en proyectos ejecutados sobre sistemas CCTV de seguridad ciudadana
5.Tecnólogo de Fibra Óptica	Tecnólogo en sistemas, telecomunicaciones o carreras afines certificado por el fabricante de la fibra óptica ofertada.	50%	Experiencia profesional de cinco (5) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.	Sesenta (60) meses laborados contractualmente como coordinador en instalación de redes de fibra óptica en proyectos ejecutados

				sobre sistemas CCTV de seguridad ciudadana
6. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en salud ocupacional	100%	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.	Veinticuatro (24) meses laborados contractualmente como Coordinador HSEQ y/o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo en sistemas CCTV de seguridad ciudadana, telecomunicaciones o infraestructura eléctrica

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el futuro Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos en su propuesta, según corresponda:

1. *Formato de Hoja de vida debidamente firmado.*
2. *Copia de la cedula de ciudadanía.*
3. *Copia del diploma de bachiller.*
4. *Copia de diploma técnico, tecnólogo, o profesional o acta de grado en el evento que se requiera en caso de aplicar.*
5. *Copia de curso o certificado de estudios en el área que corresponda en caso de aplicar.*
6. *Certificado de Antecedentes disciplinarios profesionales, en caso de aplicar.*
7. *Certificaciones labores, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil y experiencia solicitada en caso de aplicar.*
8. *certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de registro nacional de medidas correctivas, REDAM, certificado de no encontrarse inhabilitado por condena de delitos sexuales*

9. *Carta de compromiso que respalde la disponibilidad requerida para ejecutar las labores en la ejecución del contrato.*

***NOTA 1**: La Gobernación de Risaralda se reserva el derecho de verificar la información certificada.*
***NOTA 2**: Para acreditar la experiencia específica del equipo de trabajo, los oferentes deberán incluir los soportes que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal del contratista (certificaciones de los proyectos).*
***NOTA 3**: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar el nuevo personal con la misma documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte de la Supervisión y esta dará su aval y dará aviso a la Entidad.*

La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista:

- *El contratista es el único responsable por la vinculación del personal requerido el cual se les establecerá unas obligaciones y funciones en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Gobernación de Risaralda adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.*
- *El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.*
- *Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.*

15.7 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

***15.7.1 Registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**.*

*Dado que el SIES-123 se compone inherentemente de equipos de visión remota, analítica de video, detección y centralización de alarmas, y que el Artículo 52 del Decreto 356 de 1994 establece que las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo 53 de este Decreto, deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia, y que el referido Artículo 53 en su numeral segundo relaciona **2. Equipos de visión o escucharremotos. Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observa para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos.***

Y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar, corresponden a la intervención del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES, herramienta de seguridad que opera con información

clasificada como restringida y sensible y equipos con carácter reservado, se requiere que quien realice ejecución de las actividades planteadas se encuentre inscrito en Registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior con el fin de garantizar la idoneidad y confiabilidad en el proceso y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 52 del decreto 356 de 1994. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los integrantes deberá contar con la presente resolución o certificación.

15.7.2 Autorización MINTIC

Adicionalmente y dado que se adicionarán mas de 17 kilómetros de fibra óptica a la red existente y que la misma debe ser instalada, soportada y operada técnica y legalmente, los oferentes deberán aportar certificado de registro de TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde conste que el oferente se encuentra autorizado para proveer servicios e telecomunicaciones. En el caso de uniones temporales o consorcios deberá ser aportado por el integrante encargado de los canales.

15 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Gobernación de Risaralda evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la el numeral 15.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

En la Evaluación de las Ofertas la Gobernación de Risaralda realizará ponderación del Componente de Calidad, Componente económico, Apoyo a la Industria Nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los valores indicados en la presente Tabla, para un valor total de 100 Puntos posibles.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	58,5
Factor de calidad	29
Apoyo a la industria nacional	10
PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Art. 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082/2015)	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

16.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

16.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad realizará la verificación de las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica presentada por cada proponente, con el fin de establecer la consistencia de los valores ofertados. Para tal efecto, podrá efectuar las correcciones aritméticas que resulten procedentes, siempre que estas no impliquen modificar los precios unitarios ofertados, introducir conceptos no previstos, alterar las cantidades establecidas por la Entidad ni modificar la voluntad económica del proponente.

Cuando se presenten errores en las operaciones de multiplicación de los precios unitarios por las cantidades correspondientes, sumatorias parciales o sumatoria total de la oferta económica, la Entidad procederá a efectuar la corrección respectiva, tomando como base los precios unitarios expresamente ofertados y las cantidades definidas en el proceso de selección.

Para efectos de la evaluación económica, se establece un margen de tolerancia del cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) respecto del valor total de la oferta económica presentada. Dicho margen se utilizará exclusivamente como parámetro para identificar diferencias porcentuales derivadas de posibles errores aritméticos y no constituirá autorización para modificar los precios unitarios ofertados, subsanar modificaciones sustanciales de la propuesta o desconocer las reglas de evaluación establecidas en el pliego de condiciones.

En todo caso, la corrección aritmética deberá realizarse de manera objetiva, verificable y uniforme para todos los proponentes, dejando constancia de las operaciones efectuadas y de su resultado. La aplicación de esta regla no podrá utilizarse para modificar la oferta económica ni para permitir que el proponente mejore, ajuste o complemente los valores inicialmente presentados.

El valor resultante de la corrección aritmética será el que se tenga en cuenta para los efectos correspondientes dentro del proceso de selección, siempre que la corrección sea procedente conforme a las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y a la normativa aplicable.

16.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El método de ponderación utilizado será el Menor valor

Menor Valor

Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje= 58,50*Valor Mín./ Valor de cada propuesta.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.2. FACTOR DE CALIDAD

Se calificará con el cumplimiento de las exigencias que se exigen a continuación del presente pliego.

16.2.1. AMPLIACIÓN CANAL DE DATOS

La topología de red es la forma en que los dispositivos de una red (como switches, computadoras, routers, servidores y demás equipos) están organizados y conectados entre sí.

La topología del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES-123 del Departamento de Risaralda, está concebido como una red local para cada Municipio que integra los puntos de cámara instalados en el exterior (zona urbana del mismo), con el CCM (Centro de control y monitoreo). Estos dispositivos se encuentran conectados entre ellos por una red local de fibra óptica la cual lleva la señal de video desde las cámaras a los servidores de grabación en cada CCM Municipal. Dentro de cada CCM no hay personal de Policía visualizando.

Dado que la visualización del sistema se diseñó para estar centralizada desde el CAD (Centro Automático de Despacho) del comando de Policía Departamental ubicado en la Cra 4ta con Calle 25 del Municipio de Pereira, se hace necesario enviar la señal de video del servidor de grabación de cada CCM Municipal al CAD Departamental.

Actualmente, en el sistema se visualizan tres (3) sistemas (CCMs Municipales) en el CAD Departamental: Santa Rosa de Cabal, Belén de Umbría y Guática; para ello, se utiliza un canal de datos MPLS de 30 Mbps dedicados en cada CCM Municipal y un canal de datos MPLS de 100 Mbps dedicados para que desde el CAD Departamental se reciban dichas señales.

Al integrar ocho (8) nuevos municipios a visualización, ingresarían 240Mbps adicionales al canal existente en el CAD Departamental de 100Mbps que actualmente se encuentra copado con los 90Mbps que llegan de los tres (3) sistemas existentes.

En tal sentido es necesario conectar cada CCM Municipal con un canal de datos de 30Mbps, pues si el CAD Departamental amplía el canal existente la totalidad de las cámaras del sistema (nuevas y existentes) mejorará su visualización desde el CAD, evitando el Congelamiento de la imagen, alta latencia (demora), pérdida de paquetes (datos), etc.

Por lo anterior:

- El oferente que ofrezca la ampliación del canal de datos ubicado en el Sistema de Emergencias y Seguridad del Comando Departamento de Policía Risaralda en la Carrera 4 bis # 24-39 a 500 Mbps se le otorgarán 20 PUNTOS.

- El oferente que ofrezca la ampliación del canal de datos Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría a 50 Mbps (actualmente estos son de 30 Mps) se le otorgarán 9 PUNTOS.

16.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Este criterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el ***Anexo "Apoyo a la Industria Nacional"****.*

OFERTA	***PUNTAJE***
a) Servicios Nacionales	*Se Asignan 10 Puntos*
b) Servicios Extranjeros	*Se Asignan 5 Puntos*

a) Servicios Nacionales: *Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Licitación Pública son de origen nacional.*

b) Servicios de Origen Extranjero: *Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Licitación Pública son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.*

Nota 1: *En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.*

Nota 2: *Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.*

16.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, con el fin der promover la inclusión ñlaboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo de (2%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital: - Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

16.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

16.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe contar con efectos plenos de inscripcion o renovacion para ser tenido en cuenta en la evaluació. La información contenida en el RUP, sometida a evaluación será la que goce de firmeza con anterioridad al cierre del proceso. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el

número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

16.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

16 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Departamento de Risaralda escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificada por el Decreto 296 de 2021, los cuales para los efectos corresponden a los siguientes factores:

1. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos definitivos del Proceso de Contratación (Componente Calidad)

2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos definitivos del Proceso de Contratación (Componente Económico)

3. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (Componente Apoyo a la Industria Nacional)

4. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de las que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 - En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con las dos causales de preferencia de este literal. - Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en las dos causales de preferencia de este literal.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el Diez Por Ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Ley 2040 del 27 de julio de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860/2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860/2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

(b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En caso de persistir el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, previsto en estos pliegos de condiciones de acuerdo al siguiente procedimiento:

- *La Entidad recurrirá al método de balotas para establecer el orden de elegibilidad de los proponentes*
- *Se sortearán los lugares de elegibilidad, entre los oferentes que se encuentren en el primer orden de elegibilidad.*
- *Se ingresarán en una bolsa opaca tantas balotas como oferentes haya, numerados en orden ascendente según orden de recepción de ofertas en el SECOP II.*
- *La primera balota que se saque de la bolsa será la que obtendrá el primer lugar de elegibilidad y así sucesivamente, lo cual se hará en presencia de todos los oferentes.*
- *Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el SECOP II.*

La totalidad de sorteos se realizarán con todos los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad; la entidad, si uno o más de los proponentes empatados no asisten, designará quien habrá de representarlos para tales efectos.

17 PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la secretaría Jurídica y el otro emitido por el

comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación y la página Web por un lapso de ***CINCO (5)*** *días hábiles.*

Durante este plazo se podrán formular observaciones entregadas directamente en la plataforma SECOP II en la opción observaciones al informe de evaluación y se podrán subsanar documentos dentro del término de publicación del mismo punto el plazo de evaluación de ofertas podrá ser ampliado de conformidad a la norma punto.

18 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

19 ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez cerrada la Licitación, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Licitación, el informe de evaluación se publicara en el portal único de contratación y en la página Web por un lapso de CINCO (5) días hábiles, durante este plazo se podrán formular observaciones escritas o por E-mail, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.

La respuesta a las observaciones realizadas, en esta instancia, se dará en la audiencia de adjudicación.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación y en la página Web, corriéndose los días de publicación de Ley La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la Audiencia de Adjudicación, en donde además, se correrá la fórmula para la Evaluación Económica con los proponentes habilitados y se determinará el orden de elegibilidad.

Acto seguido, se procederá a revisar aritméticamente el Cuadro de la Propuesta y revisar la integralidad del cuadro al proponente que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad, si este no cumple se continuara con el segundo y así sucesivamente, dejándose constancia en la Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado que se publicará en el portal único de contratación y en la página WEB.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley. Y el Adjudicatario deberá;

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.

2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

3. Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

20 *DECLARATORIA DE DESIERTA:*

La presente Licitación Pública se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

21 SUPERVISIÓN

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaría TICS y un funcionario de la Secretaría de Gobierno que para el efecto designe el ordenador del gasto.

22 INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La siguiente tabla muestra el análisis de los acuerdos aplicables al presente proceso contractual, de acuerdo con el Manual CCE-EICP-MA-03 y la actualización de umbrales de acuerdo de libre comercio CCE-DES-FM-29 actualizado al año vigente 2026, en la página de Colombia Compra:

a. Acuerdos internacionales aplicables al proceso de contratación.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Norte				
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacíffico es aplicable a los Procesos de Contrataci√≥n a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcci√≥n desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contrataci√≥n a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcci√≥n desde 5.000.000 DEG
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contrataci√≥n a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcci√≥n desde US$ 7.777.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contrataci√≥n a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcci√≥n desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con el Tri√°ngulo Norte (√ínicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contrataci√≥n a partir del l√≠mite inferior de la menor cuant√≠a.
- Se define DEG (Derechos Especiales de Giro)



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la ***Licitación*** *No. _____, cuyo objeto es "_____ ", y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.*

Declaro así mismo:

1. *Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de esta carta.*

2. *Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.*

3. *Que conozco los documentos de la Licitación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.*

4. *Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado FORMULARIO DE LA PROPUESTA, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.*

5. *Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.*

6. *Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir del acta de iniciación.*

7. *Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.*

8. *Que la presente Propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.*

9. *Que he recibido los siguientes documentos de la LICITACION _____ (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.*

10. *Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:*

*10**.1*** *Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).*

*10**.2*** *Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Pública o Privada, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **9.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley).*

11. *Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.*

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C.No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____
Dirección para Notificaciones: _____
Teléfono fijo:_____TEL Celular_____Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad de Residencia: _____

Firma de del proponente_____

***En caso de abonar la propuesta**: Conforme a la Ley 842 de 2003, Yo xxxxxx Identificado con la cedula de ciudadanía No xxxxxx, residente en xxxxxxx, Tel fijo xxxxxx, celular xxxxxx, correo electrónico xxxxx con la matricula profesional No xxxxx de profesión xxxxx abono la propuesta presentada por xxxxxx, para lo cual anexo lo siguiente.*

- *Fotocopia de la Tarjeta Profesional de xxxxx*
- *Certificado de vigencia expedido por xxxxxx*
- *Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Xxxxxx.*

NOMBRE. XXXXX
FIRMA… XXXXX

ANEXO No 2

MINUTA

Modalidad: LICITACION PULICA

Tipo de Contrato: XXXX

CONTRATISTA:	**XXXXXXXXX**
CC O NIT:	**XXXXXXXXX**
VALOR	**XXXXXXXXX**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**XXXXXXXXX**
CDP Y FECHA	**XXXXXXXXX**

Los suscritos: **XXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXX**, expedida en Pereira, (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Gobernador, debidamente delegado para contratar por el Decreto No XXXX, de XXXX quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, **XXXXXXX,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXX expedida en XXXX (XXXXX), quien obra en representación de él mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; **1**. Que mediante Resolución de apertura XXXXX. **2.** Que Con la Resolución No se adjudicó el contrato cuyo objeto es XXX. **3.** que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato y obligan a las partes. 4. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: XXXXXXX. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades**: 1) XXXXX**. **2)** XXXXXX. **3)** El contratista solo podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que acredite la afiliación a la ARL. **4)** El contratista solo podrá iniciar la ejecución hasta tanto no haya presentado el examen médico ocupacional. **5)** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales. En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **6) El Contratista deberá asumir los siguientes riesgos XXX.**
7. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. **8.** El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el interventor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **9.** EL

CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. 10. El contratista se obliga a diligenciar conjuntamente con el Interventor la evaluación de proveedores. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. - **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo del presente contrato es XXXXX a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 31 de Diciembre de 20XX **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de XXXXXXX MONEDA CORRIENTE ($ XXXXX). El Departamento de Risaralda cancelará el valor del contrato que se suscribe, mediante XXXXXX (aquí puede agregar toda la forma de pago que sea necesario y el valor de las actas si es posible) previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el interventor del mismo. **CLAUSULA QUINTA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 20XX, bajo el rubro **XXXXXXXX, afectado en XXXXX con la siguiente disponibilidad CDP XXXXXX. CLAUSULA SEXTA –** El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo XXXXX. **CLAUSULA SEPTIMA –** Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA.** No podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS.:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado

con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMNENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a

este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Igualmente el CONTRATISTA (xxxx –) (este espacio se llena de la siguiente manera, diciendo sí o no está obligado, y cuando es persona jurídica debe agregarse que no requiere) a afiliarse a la ARL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 8 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 20% del valor total del contrato, por el término de éste y 6 meses más. XXXX., (Las demás garantías se solicitan dependiendo del objeto y la forma de pago del contrato). c**).** PAGO DE SALARIOS, DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el 15% del valor total del contrato, por el término del contrato y tres años (3) años más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION COMPLETA, XXXXX. TEL FIJO XXX. TEL CELULAR XXX Y CORREO ELECTRONICO XXXXXX. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERVENTORIA**: EL DEPARTAMENTO ejercerá la Interventoría del presente contrato, por medio de un profesional designado por la Secretaría de XXXXXXX y que para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto XXXXX Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el contrató podrá darse por terminado unilateralmente cuando el contratista ejecute actos que atentan contra los principios institucionales o que afecten los programas y proyectos que desarrolle la administración o cuando defraude la confianza que caracteriza los contratos de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA**

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte de el contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este convenio, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA AUTORIZACION PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del primer pago que le

realizará por concepto del presente contrato el 3.0% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y 2% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro-Desarrollo. (Los valores de éstas cambian dependiendo del valor del contrato) (Cuando se trate de un contrato con recursos de salud deberá agregarse la estampilla Pro-hospitales.). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO I**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la Secretaría de xxxxxx, para que se presente a suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

Para constancia se firma en Pereira, a

Por el Departamento	**Por el Contratista**
XXXXXXX	**XXXXXXXXXXXX**
Gobernador o su delegado	Contratista

XXXXXXXXXXXXXX
Secretario de Despacho XXXXX

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Revisión Legal: XXXXXX **Vo.Bo. Dirección de contratos**

PROYECTO: Nombre

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO No 3

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Criterio de Calificación)

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

*Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Licitación Pública** N°_____, cuyo objeto es "_____", y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:*

OFERTA	***MARQUE CON UNA "X" EL ORIGEN DE SUS SERVICIOS***
a) Servicios Nacionales	
b) Servicios Extranjeros	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO No 4
PRESUPUESTO OFICIAL

SE ANEXA

ANEXO No 5
CUADRO DE LA PROPUESTA

SE ANEXA

ANEXO No 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. *Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.*

2. *No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].*

3. *Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.*

4. *Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.*

5. *Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.*

6. *Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].*

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No 6

COMPONENTE DE CALIDAD

Xxxxx

ANEXO No 7

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Licitación** N°_____, cuyo objeto es "_____",y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a que procuraré CONTRATAR personal en condición de Discapacidad.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

ANEXO No 8

Análisis de riesgo
Se adjunta.